



El empleo
es de todos

Mintrabajo

14658165
Florencia,

No. Radicado: 08SE2020701800100001522
 Fecha: 2020-10-26 02:05:56 pm
 Remitente: Sede: D. T. CAQUETA
 Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
 Destinatario: CONSORCIO MULTIACTIVO SAS
 Anexos: 0 Folios: 6

 08SE2020701800100001522

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor (a):
RAUL RICARDO SAAVEDRA
Representante Legal
CONSORCIO MULTIACTIVO SAS
VL 10 80 4 TORRE 5 APTO 518
Bogotá. D.C.

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación: 1580
Querellante: ARL LIBERTY
Querellado: CONSORCIO MULTIACTIVO SAS

Respetado Señor (a):

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a RAUL RICARDO SAAVEDRA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. (quien obra en nombre y representación de CONSORCIO MULTIACTIVO SAS. con 900785767 de la Resolución No 0115 de septiembre de 2020 proferido por el DIRECTOR TERRITORIAL, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (5 folios), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante DIRECTOR TERRITORIAL si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante DIRECTOR NACIONAL DE RIESGOS LABORALES si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

EUNICE MORALES TENORIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (5 folios). **Con Trabajo Decente el futuro es de todos**



@mintrabajoCol

DT CAQUETA
Dirección: Carrera 8 No 7 - 94
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999 Ext - 18060



@MinTrabajoCol

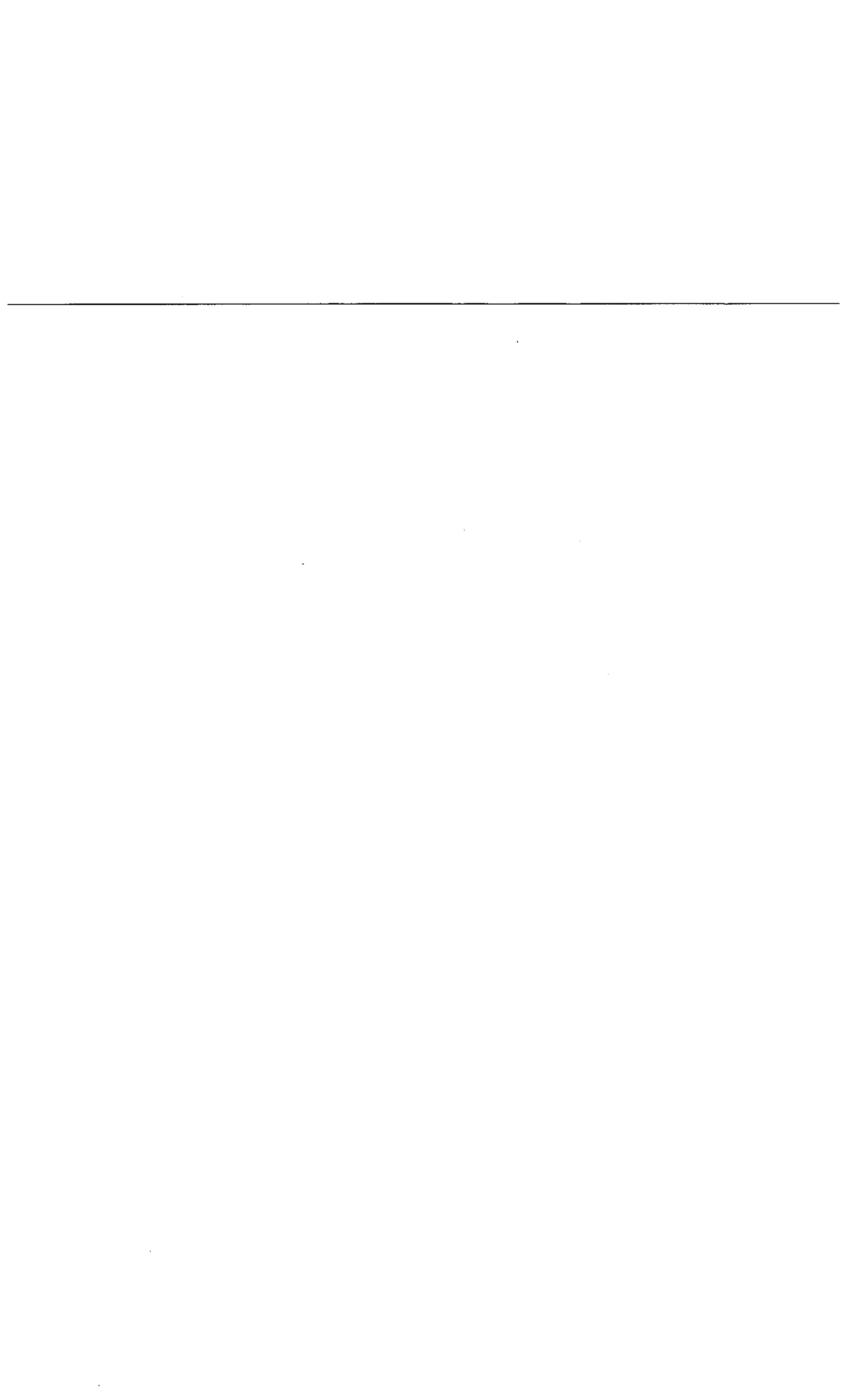
Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



@MintrabajoCol

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





Libertad y Orden

14658165

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CAQUETA
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 1580 de 2017
Querellante: ARL LIBERTY
Querellado: **CONSORCIO MULTIACTIVO SAS** identificado con NIT 900.785.767

RESOLUCION No. (0115)
(Florencia, 15 de septiembre de 2020)
“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL CAQUETA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a **CONSORCIO MULTIACTIVO SAS** identificado con **NIT 900.785.767** representanta legalmente por el señor **Raúl Ricardo Saavedra**.

II. HECHOS

Bajo radicado 1580 del 29 de septiembre de 2017 en el cual la doctora Lizbeth Bossa Abril en calidad de Directora Nacional de Prevención de ARL LIBERTY, en cumplimiento de la Resolución 1401 de 2007 remite *“copia de la investigación del accidente del evento mortal del señor JAIR PULECIO SILVA (q.e.p.d.) identificado con CC. 17.659.125 trabajador de la empresa afiliada CONSORCIO MULTIACTIVO SAS, ocurrido el pasado 16 de agosto de 2017.”* (folio 1 a 27)

El 06 de febrero de 2019 mediante Auto 0168, el Director Territorial de Caquetá asigna a la funcionaria Catalina Pacheco Calderón en calidad de Inspector de Trabajo y Seguridad Social el expediente Radicado 1580 ID 14658165 para que continúe con el Proceso Administrativo Sancionatorio contra la empresa **CONSORCIO MULTIACTIVO SAS**. (folio 28)

Mediante Auto 0276 del 27 de febrero de 2019 el director Acto de Trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa **CONSORCIO MULTIACTIVO SAS** identificado con **NIT 900.785.767** representada legalmente por el señor **Raúl Ricardo Saavedra** o quien haga sus veces; por la presunta violación a la normatividad de riesgos laborales con relación al **presunto accidente de trabajo mortal** de quien en vida respondía al nombre de **JAIR PULECIO SILVA**. (folio 29 y 30)

La auxiliar administrativa Eunice Morales Tenorio el 04 de marzo de 2020 mediante radicado 08SE2019701800100000346 comunica a Consorcio Multiactivo SAS / Raúl Ricardo Saavedra el contenido del Auto 0276 de 2019, comunicación enviada por la empresa de correo certificado 472 en planilla RA089473021CO, comunicación con sello de recibido por la recepción del conjunto residencial OASIS DE CASTILLA sin obtener respuesta alguna por parte del interesado. (folio 31 y 32)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Mediante Auto 0885 del 02 de agosto de 2019 se vincula en la presente actuación administrativa a la empresa **CONSORCIO MULTIACTIVO SAS** identificado con **NIT 900.785.767** representada legalmente por el señor **Raúl Ricardo Saavedra** o quien haga sus veces; por la presunta violación a la normatividad de riesgos laborales con relación al **presunto accidente de trabajo mortal** de quien en vida respondía al nombre de **JAIR PULECIO SILVA**, auto comunicado por la auxiliar administrativa Eunice Morales Tenorio mediante radicado 08SE2019701800100000346 del 15 de agosto de 2019. (folio 33 y 34)

En vista de que la empresa **CONSORCIO MULTIACTIVO SAS** identificada con **NIT 900.785.767** no dio respuesta a requerimiento según pruebas decretadas en Averiguación Preliminar, y teniendo en cuenta que se requiere identificar plenamente a las empresas y su porcentaje de participación que constituyen el consorcio para continuar con el procedimiento administrativo, el 22 de agosto de 2019 mediante Auto 0996 la Dirección Territorial decreta pruebas al Comandante del Batallón de Infantería N° 35 "Héroes del Guepi" para que aporte: *"Copia de la oferta junto con toda la documentación comercial donde se evidencie el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de CONSORCIO MULTIACTIVO S.A.S. identificado con NIT 900.785.767-3"*. Comunicación enviada por la funcionaria Catalina Pacheco Calderón mediante oficios 08SE2019701800100001379 y 08SE2019701800100001489. (folio 36 y 38)

Bajo radicado 01EE2019701800100001101 del 09 de septiembre de 2019 y 01EE2019701800100001142 del 19 de septiembre de 2019 el Teniente Coronel Oscar Ferdinan Caicedo Benavidez y el Mayor Robinson Ariosto Santander Hernández manifiestan que: *"... en atención a que este tipo de documentación no reposa en este comando; fue remitido por competencia mediante oficio No 8384 conforme al artículo 21 de la ley 1755 del 2015 al CENAC Regional Florencia, quienes deben emitir respuesta directa a usted"* (folio 37 y 39)

El 25 de octubre de 2019 mediante radicado 08SE2019701800100001757 la funcionaria Catalina Pacheco Calderón requiere pruebas a CENAC REGIONAL FLORENCIA- Coronel Hugo Armando García Cilima así: *"Copia del contrato suscrito entre el Batallón de Infantería N° 35 "Héroes del Guepi" y/o CENAC según corresponda y CONSORCIO MULTIACTIVO S.A.S. identificado con NIT 900.785.767-3 para el contrato ejecutado en el año 2017. Y Documentación legal y/o comercial donde se evidencie el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de CONSORCIO MULTIACTIVO S.A.S. identificado con NIT 900.785.767-3."* (folio 40)

Para dar respuesta al requerimiento, el Teniente Coronel Hugo Armando García Cilima en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC Florencia, bajo radicado 01EE2019701800100001332 del 05 de noviembre de 2019 manifiesta: *"... que una vez revisado el Libro de Contratos y el archivo de la Vigencia 2017. Esta unidad Centralizadora no suscribió contratos con el CONSORCIO MULTIACTIVO S.A.S."* (folio 41)

El 02 de diciembre de 2019 mediante Auto 1327, el Director Territorial de Caquetá con el objetivo de identificar a los miembros que conforman el CONSORCIO MULTIACTIVO S.A.S. decreta la siguiente prueba: *"Requerir a ARL LIBERTY para que aporte copia documento alguno que repose en sus archivos en donde establezca los consorciados y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de CONSORCIO MULTIACTIVO S.A.S. identificado con NIT 900.785.767-3, si la tienen"*. Pruebas requeridas mediante radicado interno 08SE2019701800100001990 de la misma fecha. Sin obtener respuesta alguna. (folio 42 y 43)

Teniendo en cuenta la imposibilidad que se ha tenido en cuanto a identificar a los miembros que conforman el CONSORCIO MULTIACTIVO S.A.S. la Dirección Territorial decreta las siguientes pruebas:

1. Requerir a la DIAN para que aporte: Copia de documento que ponga en evidencia los integrantes y el porcentaje de participación de los miembros de **CONSORCIO MULTIACTIVO S.A.S.** identificado con **NIT 900.785.767-3**.
2. Requerir a CENAC REGIONAL FLORENCIA para que aporte: documentación legal y/o comercial de **CONSORCIO MULTIACTIVO S.A.S.** identificado con **NIT 900.785.767-3** en caso de que se haya suscrito contrato alguno del año 2014 a la fecha. (folio 44 a 46)

Bajo radicado 05EE2020701800100000279 del 06 de marzo de 2020 y 01EE2020701800100000296 del 11 de marzo de 2020 la DIAN da respuesta así:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

"El CONSORCIO MULTIACTIVO SAS identificado con NIT 900.785.767-3 tiene como socios registrados los siguientes:

1. RAÚL RICARDO SAAVEDRA AROCA identificado con cédula de ciudadanía No 79.584.549 desde el 29/02/14 con participación del 50%.
2. JOHAN HAMILTON SALDARRIAGA SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía No 80.740.443 desde el 29/02/14 con participación del 50%.

Se anexan los documentos aportados por el representante legal para efectos de inscripción del consorcio. ..." (folio 57 a 64 y 67 a 71)

Bajo radicado 01EE20207018001000000306 del 12 de marzo de 2020 el Teniente Coronel HUGO ARMANDO GARCÍA CILIMA en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC Florencia manifiesta: "... que una vez revisado el libro de Contratos y el archivo de la Vigencia 2014. Esta centralizadora no suscribió contratos con el **CONSORCIO MULTIACTIVO S.A.S.**" (folio 72)

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con las facultades legales conferidas mediante Decreto 4108 de 2011 y la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014.

Una vez realizada la verificación de la documentación que reposa en el plenario se constata que se logró identificar a los miembros del consorcio, los cuales a su vez fueron adjudicatarios de la convocatoria menor cuantía privada SAC14-004 del 1 de octubre de 2014 celebrada por la corporación Recreando. Con el objetivo de continuar con el procedimiento administrativo, se dispuso el Inspector de Trabajo y Seguridad Social a consultar en el RUES la información comercial de las personas naturales suministradas por la DIAN y que conforman el **CONSORCIO MULTIACTIVO S.A.S.** identificado con **NIT 900.785.767-3** obteniendo como resultado que los documentos de identificación 79.584.549 y 80.740.443 correspondientes a RAÚL RICARDO SAAVEDRA AROCA y JOHAN HAMILTON SALDARRIAGA SAAVEDRA NO están registrados como persona natural en CONFECAMARAS, así:

Registro Mercantil

El Registro Mercantil permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante.

Numero de identificación	Nombre / Palabra Clave	Matrícula / inscripción
Digite el número de identificación en puntos y guiones, para el NIT el dígito de Verificación no es requerido.		
79584549		Consultar

Info La consulta por Numero de Identificación no ha retornado resultados

Registro Mercantil

El Registro Mercantil permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante.

Numero de identificación	Nombre / Palabra Clave	Matrícula / inscripción
Digite el número de identificación en puntos y guiones, para el NIT el dígito de Verificación no es requerido.		
80740443		Consultar

Info La consulta por Numero de Identificación no ha retornado resultados

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

En este estadio procesal, no es posible iniciar proceso administrativo sancionatorio por las siguientes razones:

1. La persona jurídica **CONSORCIO MULTIACTIVO SAS**, identificado con **NIT 900.785.767-3** conformado por las personas naturales RAÚL RICARDO SAAVEDRA AROCA y JOHAN HAMILTON SALDARRIAGA SAAVEDRA, es el directo empleador del señor JAIR PULECIO SILVA (QEPD), y como tal, es a quien se debe investigar en el caso del accidente mortal aquí reportado por la ARL, y pese a que se requirió la información tanto al BATALLON HEROES DEL GUEPI, lugar en donde se originó el accidente, como al CENAC FLORENCIA que es la central administrativa y contable encargada de la contratación para esta jurisdicción del país, en sus escritos visibles a folios 37, 39, y 41 indicaron no haber suscrito contratos en la vigencia 2017 con la persona jurídica **CONSORCIO MULTIACTIVO SAS**, por lo tanto, no fue posible establecer datos de ubicación de los mismos.

En este punto, es menester precisar que el CPACA en su ARTÍCULO 69 menciona la NOTIFICACIÓN POR AVISO, así: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. ... Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."*

2. Tal impedimento relacionado con la dificultad de realizar comunicaciones y notificaciones se resolvería con la publicación de los actos administrativos en la página web del Ministerio del Trabajo, no obstante, se desconoce la información sobre el capital social de las personas naturales si lo tuvieren, lo cual hace imposible efectuar una tasación objetiva en la sanción con multa si diera lugar a ella, tal y como lo establece el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.11.5. *"Criterio de proporcionalidad y razonabilidad para la cuantía de la sanción a los empleadores."* Toda vez que no se ajusta al Derecho el tomar decisiones o proferir sanciones con multa basados en supuestos y en información que no sea demostrable, real o verídica, lo que podría llevar a violación del debido proceso del investigado, es así que consultado el RUES no se pudo obtener la información que se requiere de los activos para poder tasar la multa, tal y como se indicó anteriormente con los pantallazos extraídos de dicha plataforma.

Para el caso en comento, al aplicar los principios generales del derecho como medio idóneo para asegurar la unidad dentro de la pluralidad, se tiene la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3 numeral; 12, así: *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"*.

Teniendo en cuenta el principio de economía, es evidente lo dispendioso y lo dificultoso al continuar con el procedimiento administrativo toda vez que se podrían causar detrimentos administrativos y económicos en esta entidad y los actos administrativos que se llegasen a proferir no contarían con la pertinencia requerida, máxime si se habla de la tasación de la sanción en caso de que se concluyera con una multa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto de **CONSORCIO MULTIACTIVO SAS** identificado con **NIT 900.785.767** representanta legalmente por el señor **Raúl Ricardo Saavedra** o quien haga sus veces, domiciliado en Calle 10 N° 80 -4 Torre 5, apto 518 en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO ORTEGA MONCALEANO
DIRECTOR TERRITORIAL

Elaboró: Catalina P.
Aprobó: L. Ortega

